

Dicen que todos los caminos conducen a Roma. Habría que ver dónde queda Roma para vos. – *Lorena Pronsky – de su libro “Curame”*

FACTURACIÓN DE EXPORTACIONES – REQUISITOS Y CLAVES PARA SU EMISIÓN

Un breve repaso sobre un tema por el cual hemos recibido varias consultas.

Como siempre señalamos, esta publicación no pretende agotar el tema ni profundizar aspectos normativos o técnicos. Asimismo, recordamos que este material está orientado exclusivamente a un público con pocos o escasos conocimientos técnicos sobre cuestiones tributarias y afines, con lo cual si persiste alguna duda debería ser motivo de consulta profesional.

Introducción y aclaraciones previas.

Todos los contribuyentes que realizan actividades económicas están obligados a emitir comprobantes por las mismas.

Las normas dictadas por la ARCA – AFIP son las que establecen los lineamientos para ello.

En el caso de los exportadores, sean éstos de bienes o de servicios, la normativa ha determinado que deben emitir facturas de exportación.

Seguidamente analizaremos los aspectos fundamentales de las facturas de exportación, señalando la normativa que las regula, los pasos para su emisión, y los requisitos fiscales que deben tener en cuenta los exportadores en ese proceso.

¿Cuándo corresponde emitir facturas tipo “E”?

Cuando se trate de operaciones de exportación, bien sea de bienes o de servicios.

Si la operación que debe respaldarse implica enviar productos tangibles al exterior del país, estamos en presencia de una exportación.

Así lo define el Código Aduanero al establecer que “*Exportación es la extracción de cualquier mercadería de un territorio aduanero*”

Si se trata de exportación de servicios, el mencionado Código dispone que “*las prestaciones de servicios realizadas en el país, cuya utilización o explotación efectiva se lleve a cabo en el exterior*” deberán ser consideradas exportaciones. A esos fines, se define a la prestación de servicios como cualquier locación y prestación realizada en el país a título oneroso y sin relación de dependencia, cuya utilización o explotación

efectiva se lleve a cabo en el exterior, entendiéndose por tal a la utilización inmediata o al primer acto de disposición por parte del prestatario.

El encuadre de estas operaciones como “exportación de servicios” suele no presentar dificultades, no obstante estimamos pertinente señalar que existen algunos casos donde se requiere un análisis relativamente profundo a fines de determinar su correcto encuadre.

También existe la obligación de emitir este tipo de facturas cuando se realicen operaciones con Tierra del Fuego. Esto es debido a que la legislación estableció un tratamiento especial para estas operaciones. Por tal motivo, al enviar mercaderías desde el territorio continental, se está pasando de un área aduanera a otra, por lo que a los efectos de la facturación se debe tratar como una exportación.

La operatoria de exportaciones tiene pautas claras en lo referente a la emisión de este tipo de comprobantes, con el fin de garantizar el correcto cumplimiento de obligaciones tributarias y aduaneras. A través de la correcta emisión de facturas electrónicas, los exportadores pueden asegurarse de que sus operaciones sean válidas y estén debidamente registradas ante el fisco.

¿Se puede utilizar el mismo punto de venta para las ventas del mercado local?

No.

Previamente a la emisión de este tipo de comprobantes se debe realizar el alta de un nuevo punto de venta, distinto al utilizado para la emisión de facturas destinadas el mercado local, procedimiento que se realiza a través de la web de ARCA – AFIP-

Cabe aclarar que la solicitud para emitir facturas tipo “E” estará disponible para los distintos sistemas de facturación como son “Factura en línea”, “Web services” y “Facturador plus”.

¿Qué requisitos deben cumplir los comprobantes de exportación?

Básicamente, los mismos que los comprobantes utilizables para operaciones en el mercado local.

A modo enunciativo, podemos señalar: la numeración correlativa, el tipo de operación al que se refiere, contar con la solicitud de autorización, indicación del país de destino y especificar la moneda, etc.

¿En qué moneda deben emitirse esos comprobantes?

Se pueden emitir en moneda de curso legal (pesos), o en moneda extranjera. En este último caso el monto se convertirá a la moneda de curso legal utilizando el tipo de cambio vendedor divisa del Banco de la Nación Argentina, vigente al cierre del día hábil cambiario anterior a la emisión de la factura.

